

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6278

Panamá, Lunes 18 de Abril de 1932

VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD EN EL TELEGAFO DE COLON

DECRETO NUMERO 64 de 1932
(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad a la señora Teodolinda Pi-

mentel Telegrafista de Segunda clase Ayudante de la Oficina de Colon.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

NOMBRASE LOS SUPLENTE DEL PERSONERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BALBOA

DECRETO NUMERO 65 DE 1932
(DE 18 DE ABRIL)

por el cual se nombran Suplentes del Personero Municipal del Distrito de Balboa.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Agustín Romero y Antigua

Espinoza, Primer y Segundo Suplentes del Personero Municipal del Distrito de Balboa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE UNA LICENCIA SOLICITADA

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, 18 de Abril de 1932.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la señora Elodia A. de Villar que se le conceda una licencia de treinta días renunciabiles para separarse del cargo de Telegrafista de Segunda clase Ayudante de la Oficina de Colon, y de acuerdo con el artículo 907 del

Código Administrativo, modificado por el artículo 7º de la Ley 17 de 1927.

SE RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

SE RESUELVE Q' LAS OFICINAS DEBEN PERMANECER ABIERTAS DURANTE LAS HORAS HABILES CONFORME A LA LEY

Los Jefes de oficinas, sin embargo, pueden consagrarse a sus labores sin perjudicar éstas, para atender al público personalmente

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 18 de Abril de 1932.

El día 28 de marzo el doctor J. D. Arosemena dirigió al señor Encargado del Poder Ejecutivo el siguiente memorial:

"Conforme al artículo 795, ordinal 3º, del Código Administrativo, "las horas de despacho (en las oficinas públicas) serán por lo menos siete horas diarias". La disposición legal conada parece suficientemente clara. No dice ella que los empleados concurrirán a las oficinas por lo menos siete horas en cada día, sino que en tales oficinas "las horas

de despacho serán por lo menos siete horas diarias", es decir que por lo menos durante siete horas en cada día hábiles las oficinas deberán estar abiertas para el público y éste tiene derecho a ser atendido y despachado en ellas durante todo ese tiempo. Esto no obstante, en algunas oficinas del Estado se ha establecido arbitrariamente la costumbre de mantener estas cerradas para el público durante las cuatro horas de servicio de la mañana y, por consiguiente, durante ellas no hay prácticamente despacho público. Tal práctica, que puede ser muy cómoda para los empleados a quienes favorece, resulta, además de ilegal, manifiestamente inconveniente para el público y, en especial, para los que ejercen la abogacía, harto perjudicados ya por la tardanza con que

suelen ser resueltos los negocios administrativos. En tal virtud, yo que suscribo, Juan Demóstenes Arosemena, abogado en ejercicio con oficina en la Avenida Central No. 33, tengo a pedir, como pido, a V. E., con el mayor respeto, que se sirva dictar las medidas necesarias para que en todas las oficinas públicas se atiendan y se despache al público por lo menos durante las siete horas diarias que ordena la ley."

Para Resolver se considera:

Despachar es resolver o determinar lo concusente acerca de los asuntos o negocios que un funcionario o una persona tiene a su cargo; y despacho es la acción y el efecto de despachar. Por consiguiente, Despacho Público es la resolución o determinación de los negocios públicos. En este sentido sin duda usa la palabra despacho el artículo 795 ordinal 3º del Código Administrativo.

Ahora bien, en el despacho público o sea en el curso que sucede a los negocios oficiales, se comprenden diversos trámites o etapas que están a cargo de diversos funcionarios. Hay la formalidad del registro y lectura de la correspondencia. Hay con frecuencia necesidad de conferencia personal entre el funcionario y el interesado. El funcionario que debe resolver el asunto necesita estudiarlo, pensar razones, deliberar, consultar textos, buscar antecedentes, dictar, redactar o comunicar instrucciones para la resolución del asunto, examinar y corregir borradores y por fin firmar en limpio el documento o acto en que consta la medida tomada, la diligencia practicada, la resolución expedida o el decreto dictado.

Siempre de aquí que para el despacho de los asuntos oficiales hay una parte de la actuación que tiene lugar mediante comunicación del público con los funcionarios o emplea-

dos de la respectiva oficina y hay otra parte muy considerable, que corresponde a la labor del Jefe del Despacho y sus subalternos.

Cuando la ley exige un minimum de 7 horas diarias de despacho, lo que se propone es que cada oficina consagre ese tiempo a la tramitación de los negocios oficiales, pero no quiere decir en manera alguna que los jefes de oficina no pueden fijar las horas que se consagran a las gestiones verbales y personales del público y reservar algún tiempo para la ponderosa labor que deben realizar a solas o exclusivamente con el concurso de sus empleados.

Es indudable, desde luego, que sin perjuicio de tal reglamentación, las oficinas públicas deben estar abiertas durante las horas de despacho, para que cualquiera persona interesada pueda concurrir a ella a dejar o recibir correspondencia o documentos de cualquier clase, a solicitar audiencia o a hacer cualquier otra gestión que pueda cumplirse sin interrumpir las labores que a determinada hora del día tengan que llevar a cabo el Jefe y los empleados de la oficina.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las oficinas públicas deben permanecer abiertas los días hábiles durante las horas de despacho señaladas por el artículo 795 ordinal 3º del Código Administrativo, pero sin perjuicio de que cada jefe de oficina consagre parte de esas horas al trabajo que él y sus subalternos deben realizar sin contacto con el público.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

MODIFICASE LA JURISDICCION DE VARIOS DISTRITOS ESCOLARES

DECRETO NUMERO 13 DE 1932
(DE 14 DE ABRIL)

por el cual se modifica la jurisdicción de algunos Distritos Escolares.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las escuelas del Llano de la Cruz, del Distrito Escolar de Chitré y La Montaña, en el Distrito Escolar de Santiago, pasarán a formar parte del Distrito Escolar de Pesé.

La Escuela de La Pitalosa del Distrito Escolar de Pesé, corresponderá al Distrito Escolar de Chitré.

El Distrito Municipal de San Lorenzo, formará parte del Distrito Escolar de Remedios, y

La Escuela de El Espinal pasará al Distrito Escolar de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a catorce de Abril de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JERETHA B. DUNCAN.

Movimiento en la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Se les impone obligación a los Guardas del Telégrafo

RESOLUCION NUMERO 21

Abril 15 de 1932.

Visto el oficio número 718-A de fecha 7 de los corrientes del señor Secretario de Gobierno y Justicia, por medio del cual recomienda que se oprimen los servicios de los Guardas del Telégrafo Nacional, para que periódicamente vayan reponiendo en los trayectos que tienen a su cargo, los postes de madera que deban ser cam-

biados y teniendo en cuenta la recomendación especial que al efecto ha formulado el Ingeniero Electricista Técnico del Telégrafo.

SE RESUELVE:

A partir de la fecha de la presente Resolución, los Inspectores Seccionales del Telégrafo Nacional ordenarán a los Guardas de su jurisdicción, a la página segunda

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor **RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don **GUILLERMO ANDRÉ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don **ENRIQUE GEENZIER**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don **DARIO VALLARINO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado **JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor **DAMASO A. CERVERA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA	Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.
Decreto N° 64 de 18 de Abril	—
Decreto N° 65 de 18 de Abril	—
SECCION PRIMERA	Nota marginal de advertencia
Resolución N° 144 de 18 de Abril	—
Resolución N° 145 de 18 de Abril	Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital.
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	—
Decreto N° 13 de 14 de Abril	Sección de Correos y Telégrafos.
—	—
Movimiento en la Dirección General de Correos y Telégrafos.	Actuaciones del Registro Civil
—	—
Por los Tribunales de Justicia.	Avisos y Edictos.
—	—

Viene de la primera página

dición verificar sin costo alguno para el Tesoro Nacional, la limpieza de trochas y aquellos trabajos que se les recomienda, para reponer periódicamente los postes de madera que se necesitan para mantener la línea de sus trayectos en buen estado. Estos trabajos entrarán a formar parte de las obligaciones inherentes al cargo de Guardas del Telégrafo Nacional y los Inspectores bajo cuya dirección actúan los Guardas, procederán a revisar mensualmente el trayecto especial realizado por éstos, dando cuenta a la Dirección General del resultado en beneficio de los intereses del Fisco.

Los Inspectores Seccionales actuarán en este sentido, de acuerdo con el Técnico del Ramo para ajustar la labor conforme a las necesidades y conveniencias de las líneas del Telégrafo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DE OBALDIA JOVANE.
Director Gral. de Correos y Telégrafos.

Carios Ortiz.
Secretario.

POR LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

MOVIMIENTO EN LOS JUZGADOS

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA

Audiencias durante esta semana:

Hoy 18, contra Ernesto Chávez, por imprudencia. (Prófugo).

JUZGADOS DE CIRCUITO

Ramo Criminal.

De Turno: el 5°

Audiencias:

En el 4° (No hay anuncio)

En el 6° (No hay anuncio)

Ramo Civil.

De Turno: el 2°

JUZGADOS MUNICIPALES

De Turno Durante toda la semana: el 1°

Audiencias:

En el 1°: Hoy 18 a las 3am.—Contra Lorenzo Vega y otros, por Homicidio.

El 20 a las 9am.—Contra Ernesto Rivera O. y Gilberto L. Lombardo, por lesiones.

El 22 a las 9am.—Contra Aapolinar Valencia, por Lesiones.

Audiencias:

En el 2°: el 18 a las 3pm.—Contra Antonio Zarmalis, por lesiones.

El 20.—Contra Ramirez y Ballén, por lesiones.

Negocios entrados en este Juzgado, durante el mes de Marzo: 26—Se han despachado 26.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 15 de Abril de 1932.

As. 1254. Escritura número 340 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "El Amante C. Limitada".

As. 1255. Escritura número 396 de ayer de la Notaría Segunda, por la cual Ramón Arias Feraud en su nombre y como apoderado de Manuel Arias de Arias confiere poder a Gregorio Miró.

As. 1256. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Marcelo Cornejo constituye hipoteca sobre una finca ubicada en la Provincia de Coclé, para garantizar a Ricardo Rivera Sandoval, los perjuicios que pueda ocasionarle con una demanda que contra él ha entablado.

As. 1257. Escritura número 283 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Manuel Medina Faviani constituye hipoteca a favor de Miguel José Moreno, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1258. Escritura número 123, de 21 de agosto de 1930, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Julián Rivera un lote de terreno ubicado en Guararé.

As. 1259. Escritura número 31 de 30 de marzo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, a Antonio Cedeño.

As. 1260. Escritura número 275 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocolizan dos documentos de la Cervecería Alemana del Pacífico.

As. 1261. Escritura número 284 de 14 de los corrientes, de la Notaría

Primera, por la cual Aristides Arjona vende los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión de su hijo Aristides Arquimedes Arjona, a Abigail Quintero de Arjona.

As. 1262. Escritura número 35 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Carlos Afu vende 3 fincas ubicadas en la Provincia mencionada, a Julio Chen.

As. 1263. Escritura número 397 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Mercedes López García de Sáenz confiere poder general a Constantino Sáenz.

As. 1264. Escritura número 398 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Constantino Sáenz constituye hipoteca a favor del Municipio de Panamá, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizar los reclamos o resultados de las distintas series del Club de Muebles que tiene establecido en esta capital.

As. 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270 y 1271. Contratos celebrados entre "W. A. Torbert C. S. A." y Eugenio Vidal Logares, Leonidas Mitchell, Maude G. Woodroof, Harold E. Crawford, Edith M. Graham, R. F. Daldquist y Antonio De León, por los cuales dicha sociedad vende a los señores expresados sendos carros automóviles, marca "chevrolet".

As. 1272. Escritura número 460 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Amelia Lyons de Alfaro vende a la "Comunidad de Religiosas Franciscanas de Panamá", una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1273. Oficio número 496 de 10 de marzo último del Juez 5o Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario ordena levantar el sequestro decretado sobre la nave "Nueva Alianza" de propiedad de Pacifico Rios.

As. 1274. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia,

en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Jorge Milas".

As. 1275. Patente de Navegación expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de José Antonio Villalaz Arosemena, sobre la nave denominada "Nueva Alianza".

As. 1276. Escritura número 251 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Francisco Grande vende un establecimiento de heladería y abarrotes ubicado en esta ciudad, a Juan Kontaris y Jorge Milas.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 14 de Abril de 1932.

As. 1239. Escritura número 393 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Jacobo Reiskind confiere poder a Abraham Fajerstein.

As. 1240, 1241, 1242 y 1243. Contratos celebrados entre la United Fruit Company y Samuel Romelís y otros, por los cuales dichos señores se comprometen a vender a la expresada sociedad toda la cosecha de banana de sus plantaciones.

As. 1244. Escritura número 395 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual José Encarnación Arjona vende a Julio Constantino Arjona la parte que tiene en la botica de Santa Ana y éste le confiere poder.

As. 1245. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 7 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "John Rosstter Stappers", con domicilio en esta ciudad.

As. 1246. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 12 de los corrientes, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Jou Chon", con domicilio en esta ciudad.

As. 1247. Escritura número 122 de 30 de diciembre de 1926, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa y su anexo, ubicados en Chitré, pertenecientes a Daniel Pindaro Barrera.

As. 1248. Escritura número 124 de 16 de marzo último, de la Notaría de Colón, por la cual María Teresa Valverde y Aura María Valverde constituyen hipoteca a Angela Rodríguez viuda de Ehrman sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 1249. Escritura número 165 de 2 de abril de 1928, de la Notaría de Colón, por la cual Juan Martín González como apoderado de Fulgencio Martínez González cancela hipoteca a Manuel Aguilar hijo y otros.

As. 1250. Escritura número 280 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Cirilo J. Martínez y Alfredo Jaén Macías adicionan una escritura anterior.

As. 1251. Escritura número 57 de 23 de Junio de 1920, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Tomás Escartín un terreno ubicado en el distrito de Río de Jesús.

As. 1252. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 29 de julio del año pasado, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Angel Vicensini", domiciliada en esta ciudad.

As. 1253. Escritura número 791 de 7 de octubre de 1929, de la Notaría Primera, por la cual Ursula Maristany viuda de Durán confiere poder general a Pablo Durán.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

La finca número cuatro mil setecientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue inscrita con vista de la escritura número doscientos noventa y seis de dieciocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se disolvió la Sociedad "Menotti Hermanos" y se adjudicó al socio José Menotti la referida finca número cuatro mil setecientos treinta y dos, y la número doscientos treinta y uno de veinticuatro de Octubre de mil novecientos, de la misma Notaría. En dicha inscripción se señalaron linderos y medidas a la finca para modificar los cuales precisaba hacerlo dando cumplimiento al procedimiento que señala el Capítulo Tercero, Título Un-

décimo Libro Segundo del Código Judicial.

Sin embargo, el día dieciséis de Febrero de 1918 entró al Registro bajo asiento trescientos cincuenta y cuatro del Tomo cinco del Diario la escritura número cincuenta y uno de ocho de Febrero de ese mismo año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Pablo Menotti hizo una declaración de mejoras. En esa escritura se modificaron los linderos y medidas de la finca y se hablaba de una pared medianera por el Norte entre la susodicha finca y otra del Doctor Emiliano Ponce. Además, al final de la escritura agregó manuscritamente el mismo interesado Pablo Menotti, que la diferencia que se observaba en las medidas era debido

a una pared medianera por el lado Sur con la propiedad de Roberto Heurtematte y la Compañía de Esquinosa S. A., medianería que tampoco consta en el Registro. Ese documento no ha debido inscribirse, tanto porque modificaba los linderos y medidas, por medios distintos de los que fija la Ley, como porque la pared medianera no estaba inscrita. No obstante, la inscripción de la escritura número cincuenta y uno se efectuó, y como ese es un error de los que el suscrito no puede rectificar por sí, se pone esta nota marginal de advertencia a los asientos cuatro y cinco de la finca cuatro mil sete-

cientos treinta y dos que aparece al folio ciento noventa y ocho del Tomo ciento doce de la Propiedad y se dispone avisarla por el periódico oficial y notificarla a los interesados en los estrados de esta Oficina, si no fuere posible notificarla personalmente; todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo mil setecientos noventa del Código Civil.

Panamá, Abril 12 de 1932.

Notifíquese.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

30 vs.—3

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1932.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALORRE.....		12		11								
La Laguna.....	1	5	2	10			4	5	3	6		
CASAZAS.....							5	5	5	3		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....												
LAS PALMAS.....	2				1		2		1	1		
RÍO DE JESÚS.....		6	1	7								
SANTIAGO.....	1	3	5	6			1		1	1		
AREBA.....								2	1	1		
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....												
Mariato.....												
Penuga.....												
SONA.....	4	13	3	13	3		11	8	3	11		
Bahía Honda.....												
Socle.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....		3		4			5	6	4	7		
San Juan.....												
LA MESA.....												
SANTA FE.....	1	5		6			1	4	3	2		
Pescara.....												
El Gallo.....												
Bejuco.....												
Totales.....	9	49	11	57	4		29	25	26	31		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	1	3	3	4	1	2	10	1	5			
COCLE.....	19	58	11	66		1	25	18	20	23		
COLÓN.....	43	38	33	33			13	9	12	10		
CHIRIQUÍ.....	35	99	37	90	11	16	50	39	49	40		
DARIEN.....		5	1	6			4	3	3	4		
HERRERA.....	12	27	15	29		9	29	10	18	21		
LOS SANTOS.....	11	45	19	46		4	16	25	23	18		
PANAMÁ.....	62	167	71	167	2	5	130	74	124	80		
VERAGUAS.....	9	49	11	57	23	4	29	28	26	31		
TOTALE.....	196	503	201	498	36	41	306	207	280	233		

Panamá, 31 de Marzo de 1932.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILIO ARAGÓN, Sub-Registrador.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes 1910 y 1911	1.00
Leyes 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias)	0.25
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Comercio	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciónes de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 20 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 33 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones)	0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones)	0.15
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.15
Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927, 1931	0.15
Aranceles Consulares en Escañol	0.15
Consular Tariff. (En Inglés)	0.15
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición	0.15
Planos de la ciudad de Panamá	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.15
Panamá, Agosto 31 de 1931.	

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE BECAS

Hasta el día 20 del mes de Abril se recibirán en la Secretaría del Consejo Municipal las solicitudes para la obtención de seis (6) becas para la Escuela Profesional.

Para ser admitidas en el concurso las aspirantes deben comprobar:

- a) Que no son mayores de 20 años de edad, ni menores de 13.
- b) Que han terminado los estudios primarios.
- c) Que gozan de buena salud.
- d) Que observan buena conducta.

Estas condiciones se comprobarán con la partida de nacimiento, con el certificado expedido por el medico Escorial, con el diploma Oficial de terminación de estudios primarios y con la declaración de dos personas notorables ante el Alcalde o ante un Juez Municipal.

No se adjudicarán becas a dos o mas hermanas concurrentes, ni a ninguna que tenga ya otro hermano en cualquier establecimiento oficial, gozando de privilegio semejante otorgado por el Gobierno.

Los exámenes para este concurso se verificarán en la Escuela Profesional los días viernes 22 y sábado 23 de Abril, bajo la supervigilancia del Inspector de Instrucción Pública de la Capital y de la Dirección de dicho establecimiento.

Conocido el resultado de los exámenes el Presidente del Consejo Municipal lo comunicará a los interesados para la formalización del correspondiente contrato.

CARLOS L. LOPEZ,
Presidente del Concejo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República, por el presente emplaza a Ossey Dismanek Seaty, jamacano, moreno, aculturado, como de cinco pies de alto mas o menos, complexion regular, habla inglés y poco castellano, ojos vivos, nariz perfilada, bigote pequeño, cara un poco redonda, caracter serio, labios delgados, un poco caivo hacia la parte de atras de la cabeza, vecino del Distrito de Colon, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de (homicidio) que define y castiga el Título Duodécimo, Capítulo Primero, Libro Segundo del Código Penal, cuyo cumplimiento se hace en virtud de auto de fecha nueve de abril del corriente año, en el cual se ordena su comparecencia y se le decreta su detención con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se le apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden público y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría hoy doce de abril de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se inserte en la GACETA OFICIAL, por cinco veces.

El Juez,
J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,
Marro A. Arosemena.

5 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, cita a comparecer a Luis Castro (a) "Cura" de generales desconocidas, para que se presente a este tribunal en el término de diez días más el de la distancia, contados a partir desde la última fecha de la publicación de este edicto en un periódico oficial, a fin de estar a derecho en el juicio que se le sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Cap. I del Título XIII del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto, iniciado con auto de proceder de fecha cinco de los corrientes. Se advierte al reo que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que

hubiera lugar según la Ley si no atendiere la citación que por este medio se le hace.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten al paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiendo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; asimismo se requiere a las autoridades político-judiciales para que procedan a la captura del reo o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en un periódico oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Suplente d-hoc,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario interino,

C. Darío Sandoval.

5 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Rodríguez vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color "leguno" como de cinco años de edad más o menos, cuyo animal está marcado a fuego en la pulpa y pata derecha con ferrete así: (X). Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Rodríguez como un bien vacante sin dueño conocido, y el cual ha estado vagando por espacio de tres años en los lugares denominados "Los Juiles" de esta Jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1800, y 1801 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al bien referido, lo haga valer dentro de este término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Lajas, Septiembre 17 de 1931.

El Alcalde,

TOMAS BARNIER.

El Secretario,

E. De Granda P.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Uribe U. se encuentra depositada una vaca parida con su cria por orden de este Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la pulpa derecha así: ... la que según el denunciante tiene mas de ocho años de estar pastando en los llanos de San Miguel de esta Jurisdicción, sin dueño conocido; la cria es una ternera como de un año de edad, mostrenca orejona, y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1801 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en pública subasta.

Natá, 20 de enero de 1931.

El Alcalde,

OCTAVIO BERRIOCAL.

El Secretario,

Salomón Barragán Pineda.

28 vs.—2

Movimiento en la Alcaldía del Distrito PANAMA

NACIMIENTOS	
(Sábado 16 de Abril)	
<i>Celia García.</i>	Padres: Pedro Ernesto Jeanini y Margarita Cornejo.
<i>León Charles Rose</i>	<i>Luis Carlos González</i>
Padres: Eudocio García y Saturnina Dieves.	Madre: Concepción González.
<i>Joseph Rose y Constance Ilin.</i>	DEFUNCIONES
<i>Carlos Rogelio Reyes</i>	(Sábado 16 de Abril)
Padres: Benito Reyes T. e Isabel Ma. Geenzier de Reyes.	<i>Manuel Cuellar Jr.</i>
<i>Leonardo Cristóbal Williams Jr.</i>	Padres: Manuel Cuellar y Maximina García.
Padres: Leonardo Cristóbal Williams y Teresa Conova de Williams.	<i>Guillermo Mendieta</i>
<i>Elvira Victoria Brown</i>	Padres: Juan Mendieta y Mercedes de Mendieta.
Padres: Glaston Brown y Francisca Richar.	<i>Amaro Soto</i>
<i>Roberto Emilio Jeanini</i>	Padres: Francisco Soto y Antonia Sobrino de Soto.
Padres: Pedro Ernesto Jeanini y Margarita Cornejo.	<i>Otto Stanford Bautiste</i>
<i>Luis Ernesto Jeanini</i>	Padres: James Bautiste y Daisy Swall de Bautiste.
	MATRIMONIOS
	(15 de Abril)
	Emilio Moscoso Díaz y Mélida Villarreal.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Puerto Colombia,	Abril 13 "Santa Teresa". . . 3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa	Abril 14 "Santa Isabel". . . 10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R. y Habana	Abril 15 "Tolosa". . . 10 a. m.
Para Curacao.	Abril 15 "Orestes". . . 3 p. m.
Para Puerto Caballero, Niz. y Nueva Orleans, La.	Abril 15 "Contessa". . . 3 p. m.
Para New Orleans, La.	Abril 16 "Saramacca". . . 8 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Santa Marta.	Abril 16 "Carrillo". . . 8 p. m.
Para Kingston, Ja.	Abril 16 "Bogota". . . 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abril 16 "Pres. Coolidge". . 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Abril 19 "Virginia". . . 2 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Abril 19 "Magdalena". . . 3 p. m.
Para San Juan de Puerto Rico. . .	Abril 19 "Magallanes". . . 3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Abril 19 "Crynssen". . . 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, La Paz, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Abril 15 "Santa Clara". . . 10 a. m.
Para Centro América.	Abril 16 "Salvador". . . 10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Abril 16 "Durazzo". . . 4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.	Abril 11 "Cuba". . . 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 13 "Virginian". . . 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 13 "S. B. Luckembach". 2 p. m.
De Europa y Nueva York.	Abril 14 "Santa Clara". . . 2 p. m.
De Nueva Orleans, La. y Habana	Abril 14 "Saramacca". . . 2 p. m.
De Jacksonville y Habana.	Abril 15 "Pres. Van Buren". .
De Nueva Orleans, La. y Habana. .	Abril 15 "Contessa".

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Abril 18 "Dora K". . . 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.	Abril 14 "Saramacca". . . 10.20 a. m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles.	Abril 23 "Barú". . . 4 p. m.
Para el Interior de la República. . .	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	Lunes, Miércoles y Viernes. 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes. . . . 3 p. m.
De Chiriquí.	Viernes.

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SERVICIO AEREO NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

SERVICIO AEREO NACIONAL

ruta No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la ruta No 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

ruta No 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1º hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darien).

ruta No 4. (Anfibio) para COIBA, los lunes. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paítilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 683

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00.....	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO OCTAVO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Polo se encuentra depositado un ternero pintado como de dos años y medio, sin marca de sangre y fuego y sin dueño conocido, el cual se encontraba dentro de su cerco desde hace algún tiempo, siendo denunciado por el mismo señor Polo.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al mencionado semoviente, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho por el término de

30 días y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamar dicho semoviente se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ C.

El Secretario,

Remigio Muñoz.

30 vs.—7

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias. para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO. RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION: POR TELEGRAFO: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE